



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE
ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

Nosotros, **LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**, mayor, casado, ingeniero vecino de Cartago, con cédula número uno-cuatrocientos noventa y nueve-cero ochenta, en su calidad de rector, según la asamblea plebiscitara del día trece de Junio del dos mil diecinueve, publicado en la gaceta número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año; del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado TEC, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, y **MARGOT MONTERO JIMÉNEZ**, cédula de identidad número dos - cero cuatrocientos cinco-cero novecientos treinta y seis, mayor, divorciada, vecina del cantón de Orotina, en carácter de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**, quien ostenta la representación legal de dicha Municipalidad, con las facultades que le otorga el Código Municipal, según lo establecido en el artículo 17 inciso "n" del Código Municipal, en adelante identificado como "Ente Municipal o **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**"; **cédula jurídica 3-014-042070**, domiciliada en Orotina, poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, según certificación adjunta, suscribimos el presente convenio que se registrará por el siguiente clausulado:

ANTECEDENTES:

- I. Que ambas organizaciones tienen intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y del reciclaje.
- II. Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental, se establecen relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental, a través de la cooperación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y la Administración Pública.
- III. Que, debido a su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación, que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje, y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales.
- V. Que las dos partes son instituciones públicas, por lo que se les permite celebrar convenios de esta naturaleza, para el cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de sus competencias legales.
- VI. Que el "ITCR", a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión, que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el "ITCR" creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque Industrial de Cartago.
- VIII. Que, **durante veinte años** de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales del "ITCR" ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.
- IX. Que el "ITCR" con los recursos que genera este proyecto de manejo integral de residuos sólidos que desarrolla, apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el



Centro de Incubación de Empresas y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales, que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.

- X. Que la **“MUNICIPALIDAD DE OROTINA”**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 36499-S-MINAET, Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica, del 9 de mayo de 2011, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839 del 24 de junio de 2010 y el Decreto Ejecutivo 35933-S del 12 de diciembre del 2010, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el “ITCR”, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esa institución universitaria en el manejo de residuos y su disposición final de una manera eficiente de acuerdo a la legislación vigente.
- XI. Que la **“MUNICIPALIDAD DE OROTINA”**, conforme con su normativa interna, está dispuesta a entregar aquellos artículos y bienes muebles dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a fin de que el “ITCR” asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de la **“MUNICIPALIDAD DE OROTINA”**.
- XII. Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- XIII. Que la Ley para la Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Objeto del Convenio.

Las partes convienen en que el Instituto Tecnológico de Costa Rica recuperará o tratará y administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, como papel, metales, maquinarias en desuso, motores, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares, entre otros, en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice la Municipalidad de Orotina, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo, deberá recibir los residuos que la Municipalidad de Orotina entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

Nota: CTTM puede Transportar los residuos contemplado en el convenio de Orotina hasta el Parque industrial en Cartago mediante camiones de 7 toneladas aproximadamente, siempre cuando se garantice que la unidad móvil vaya a utilizar toda su capacidad de carga, esto por el gasto implícito en viáticos, combustible y horas extras a los colaboradores del CTTM.



RESIDUOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL CONVENIO

- ❖ Papel de archivo (de preferencia sin triturar)
- ❖ Cartón y cajas de cartón
- ❖ Plástico: bolsa flexible, polietileno, de inyección, polipropileno.
- ❖ Equipo electrónico: servidores, router, monitores, impresoras, copadoras, mouse, ups, CPU, teclados, máquinas de escribir eléctricas y electrónicas y similares).
- ❖ Línea blanca: aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, microondas, teléfonos de todo tipo, faxes.
- ❖ Desechos metálicos (estructuras de metal, perling, mobiliario metálico y maquinaria).
- ❖ Luces de emergencia
- ❖ Cables de cualquier tipo
- ❖ Tarimas
- ❖ Baterías (carro y moto)
- ❖ **Fluorescentes (Con costo \$2.5 por kg)**
- ❖ **Tóner (Con costo \$1 por kg)**

RESIDUOS EXCLUIDOS DEL CONVENIO

- ❖ Desechos de madera
- ❖ Residuos químicos (se puede ver la posibilidad de que alguien los trate)
- ❖ Residuos post consumo (botellas plásticas, envases de vidrios, empaques de alimentos)
- ❖ Vidrio plano (lo puede recibir Holcim).
- ❖ Losas sanitarias
- ❖ Llantas usadas
- ❖ Botellas de vidrio
- ❖ Estereofón (PS Poliestireno: styrofoam)

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen los siguientes:

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables (no posconsumo) que genera la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**, en procura de la conservación del ambiente.



Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la Institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE OROTINA

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- c. Donar al ITCR aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se remitirán al ITCR para su destrucción.

Obligaciones del ITCR

- a. Ser el único responsable de la custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos de **la MUNICIPALIDAD DE OROTINA** reciclables.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el **Código 5-305-0001-CTTM** de la FUNDATEC. Cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.
- d. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- f. Destruir la totalidad de papel que reciba de **la MUNICIPALIDAD DE OROTINA** de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivos Nacionales 7202, Art.136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el TEC coordinará con **la MUNICIPALIDAD DE OROTINA** la cantidad de papel que se recolectará.
- g. Presentar a **la MUNICIPALIDAD DE OROTINA** un informe del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades en el plazo de cinco días siguientes a cada eliminación



- h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.
- i. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa-financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el ITCR y la FUNDATEC y sin costo alguno para la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.
- j. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares ambientales del país.
- k. Permitir a la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- l. Deberá comunicar al encargado de reciclaje de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.
- m. Convertir el material entregado para su disposición en no legible, en cumplimiento del Artículo 136 del Reglamento de la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El ITCR y la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del ITCR y del Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al ITCR. **LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA** se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio facultará a la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de **diez** días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sean por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del ITCR.



SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

La FUNDATEC debe tomar las provisiones correspondientes - pólizas y otras - para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas, penales u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá por UN AÑO prorrogable automáticamente hasta por cinco años, contados a partir de su suscripción, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la contratación.

NOVENA: DE LA CUANTÍA

El presente convenio no compromete recursos de ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

Que, en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del contrato a las siguientes personas:

Por LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA:

Nombre: Keilor García Alvarado

Teléfono: 242-8047 ext 135

Correo Electrónico: kgarcia@muniorotina.go.cr

Oficina: Diagonal a la Sucursal del Banco Nacional en Orotina.

Por el Tecnológico de Costa Rica:

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes.

Teléfono: 25737851 o 89952542.

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr.

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.



DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber:

Oficina de Rectoría Sede Central del TEC en Cartago y Oficina despacho alcaldía Municipalidad Orotina

En fe de lo anterior firmamos a los días _____ del mes de _____ del 201____.

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Tecnológico de Costa Rica

Lugar: _____

MBA. Margot Montero Jiménez
Municipalidad de Orotina

Lugar: _____

V.B. _____
Asesoría Legal - ITCR